

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY

OFICIO: FJA-PCPA-243-2019
FJA-PCPA-245-2019
FJA-PCPA-246-2019

FECHA: 29 DE JULIO DE 2019
05 DE AGOSTO DE 2019
06 DE AGOSTO DE 2019

MATERIA: PENAL

TEMA: PROCEDIMIENTO ABREVIADO - SE DEBE APLICAR LA RESOLUCIÓN 02-2019 DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

CONSULTA:

Es posible aplicar el concurso ideal de delitos, al que hace alusión la Resolución 02-2019 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en el procedimiento abreviado.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

NO. OFICIO: 952-P-CNJ-2019

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en Resolución 02-2019, determinó:

“En los casos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y cuya conducta delictiva se realice por medio de uno o varios verbos rectores constantes en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, atribuibles a una misma persona en unidad de tiempo y acción, se debe aplicar el concurso ideal de delitos, por el que se punirá únicamente la conducta más severamente sancionada en el tipo penal, conforme el principio de absorción que rige este modelo concursal”

Criterio sentado en un precedente jurisprudencial obligatorio, y que debe ser aplicado por juezas y jueces del país al momento de resolver casos cuyos hechos se adecuen a lo resuelto por el Pleno de Corte Nacional de Justicia, en todo proceso penal en materia delictual de acción penal pública, ya sea directo, abreviado u ordinario.